

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

55

Artículo de oficio.

SUBDELEGACION GENERAL DE POLICIA DE LAS ISLAS BALEARES.

AVISO AL PUBLICO.

Con el objeto de que todas las personas aficionadas á la honesta diversion de la caza, puedan proveerse con tiempo de las correspondientes licencias que deben obtener de la Policía, para hacer uso de ellas en la época y bajo las reglas que se establecerán en el Bando, que al efecto se publicará conforme á lo anunciado en mi edicto de 22 de junio último; he acordado que desde esta fecha se principien á espedir las enunciadas licencias por las oficinas y dependencias de Policía de esta provincia, pudiendo acudir los interesados que las soliciten en el corriente año, y á renovar las que haya finido el término para que fueron concedidas en el año próximo pasado: en la inteligencia, que nadie podrá salir á cazar hasta la publicacion del Bando que prevenga el levantamiento de veda; y sin que conste que se halla autorizado con las licencias, que todos deben obtener de la autoridad competente: lo que se celará con la mayor actividad, y se procederá contra los infractores con todo el rigor de reglamento. Palma 18 de julio de 1855.

— Juan Antonio Monet.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de Rentas se la ha participado en 28 del mes próximo pasado la siguiente Real orden.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden que sigue: — Escmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho del Fomento general del reino me dice con fecha 1.º de este mes lo que sigue: La Junta suprema de Sanidad, á quien para que informase trasladé en 25 de mayo último la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 10 del mismo con inclusion del espediente que la acompañaba, me dice en 29 del propio mes lo siguiente: Entre el Subdelegado de Rentas de Menorca y la Junta de Sanidad de Mahon se han suscitado contestaciones reclamando el primero la concurrencia de un dependiente del resguardo á la visita de plática de los buques en conformidad de lo dispuesto por el artículo 1.º, capitulo 7.º de la Real Instruccion de 16 de abril de 1816, y oponiéndose la Junta, fundada en que su reglamento posterior á dicha instruccion no prescribe aquella concurrencia. De esto trata el adjunto espediente que en 10 del actual pasó á V. E. el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y se ha servido V. E. dirigirme con fecha 25 á informe de la junta suprema de Sanidad; pues aunque en el mismo espediente se trató tambien acerca de asistir el Comandante de carabineros á las sesiones de la junta de Mahon como vocal nato de ella, con el allanamiento suyo á este particular, la cuestion ha quedado limitada al primer extremo. Ocurrieron las referidas contestaciones en marzo último, á cuyo tiempo aquella junta, al paso de consultarme por oficio de 24 del mismo mes sobre su conducta ulterior, me instruyó de su enunciada negativa. Desde luego no tuve por congruente el fundamento de ella, pues bastaba si el reglamento no espresa la concurrencia del dependiente de Rentas á la visita de plática, que no la impugnase para que prevelciera entonces la disposicion en que se prescribe su asistencia; y á su virtud previne á dicha junta de Mahon por orden de 20 de abril próximo anterior, que siendo indisputable el derecho de concurrir un dependiente de Rentas Reales á la visita de plática de los buques, no siguiera en la oposicion que habia

hecho á su asistencia. Es así fenecido este negocio segun miras de lo propuesto en él por la Direccion general de Rentas, y lo manifiesto á V. E. para los efectos del caso que estime convenientes. De Real órden lo traslado á V. E. y V. SS. para su noticia y demas efectos. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento.

Lo que comunico al público para su conocimiento. Palma 15 de julio de 1833. = Rafael de Garfias Laplana.

TIEMPO QUE PIERDEN NUESTROS MENESTRALES.
(Continuacion).

Espanta ciertamente el precioso tiempo que se deja perder en estas y otras distracciones; y para fijar mas la consideracion, estractarémos un cálculo exacto hecho con respecto á los talleres de Madrid, que poco mas ó menos será igual al de otras provincias.

El año tiene. 8,760 horas.

En los 151 dias de invierno se trabaja 8½ horas diarias, y en los 214 de verano 9¼, por lo que se rebajan cada dia 15½ y 14¾ que hacen. 5,498

Quedan para el trabajo. 3,262

Dedúcense por 52 domingos y 24½ fiestas de precepto	650	}	1,269
Item por 15 dias de misa	40		
Item por 6 de soalz y diversion.	32		
Item por 18 funciones de toros	114		
Item por el tiempo que se tarda en volver al trabajo en 77 festividades	67		
Item por los lunes.	54		
Y por las demas huelgas indicadas.	312		

Restan de líquido trabajo 1,993

Es decir que nuestros artesanos emplean unas dos novenas partes del año en trabajar, ó lo que es igual, que de las 8,760 horas, 2,190 las dedican á dormir, 4,577 en diversiones y holgazanerías, y solo se ocupan 1,993 en ganar

su subsistencia y la de sus familias. Este cálculo es aplicable á la mayor parte de las oficinas, rebajando todavía dos ó tres horas de trabajo diario, pues regularmente se asiste desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde. Pues díganos ahora el mas flemático, si hay valor para ver semejante flojedad y abandono, ¿cómo en un país donde se trabaja tan poco no ha de salir cara la mano de obra, ni cómo han de competir nuestras mercancías con las extranjeras? La Inglaterra es un país caro; los jornales por tanto son subidos, porque han de sostener la familia del obrero; se pagan fletes, derechos, comisiones y otros gastos para conducir aquellos géneros á España, con lo cual sufren un recargo de 30, 45 y hasta 70 por 100 sobre el coste primitivo, y todavía pueden venderse á precio mas equitativo que los nuestros: ¿puede darse mayor prueba de la escandalosa carestía de estos artefactos? Pues mientras subsista semejante desnivel estaremos á merced de los productos fabriles del extranjero por mas prohibiciones y recargos que se discurran; vendrán de fuera los géneros aunque se levantara un muro de bronce sobre nuestras costas y fronteras. El interés de la ganancia que mueve á todo especulador está aconsejando á los españoles que tiene mas cuenta introducir que fabricar; y en este principio se funda el apego á las manufacturas estrañas, que se ridiculiza sin motivo. No hablamos de los que por pura manía aman lo que no es español, aunque cueste mas caro y sea de peor calidad (estos son pocos desgraciadamente); pero aun las personas mas sensatas y juiciosas deben preferir los géneros extranjeros á los nacionales, interin que aquellos sigan con ventaja en su precio y bondad. En una palabra, mientras no aprovechemos mejor el tiempo para el trabajo, nuestra obra saldrá cara, y nuestra industria no alzará su doblegada cerviz. He aquí el vicio radical que conviene estirpar; he aquí el *alfa* y el *omega* de nuestra economía política, el alcoran de nuestras fábricas, el norte de nuestra felicidad, y el áncora de nuestro salvamento: hagamos la guerra á la holgazanería, y ocupémonos mas y mas en crear riquezas, en hacer cosas útiles, dedicando mas dias y mas horas al productivo trabajo. (Se concluirá.)

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.